

MEMORIA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDEN SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE DATOS PARA CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Orden sobre el procedimiento a seguir para la implantación de la Plataforma de Gestión de Datos para Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora el presente informe:

1. Antecedentes normativos

El pasado 17 de noviembre se aprobó en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Decreto-ley 29/2020, por el que se establecen medidas para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se implanta la Plataforma de Gestión de Datos de Centros de Servicios Sociales. Dicha norma venía a establecer, entre otros extremos, los principios y directrices que debían presidir la implantación en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales de una Plataforma de Gestión de Datos de los Centros de Servicios Sociales, así como el deber por parte de las entidades gestoras de dichos Centros de facilitar, a través de la misma, la información requerida por la Administración en la forma que se dispusiese en la referida norma.

Dicho Decreto-ley contaba como fundamentos jurídicos lo establecido en los artículos 47 bis, 48 y 93 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, los cuales sentaban los principios y criterios en los que se basaba el tratamiento de los datos de carácter personal, la garantía del diseño, mantenimiento y actualización del Sistema de Información sobre Servicios Sociales, así como el deber genérico de todos los agentes públicos y privados integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía de aportar los datos que fueran necesarios para garantizar el funcionamiento y actualización del mencionado Sistema,

2. Antecedentes justificativos

El Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, procedía a la implantación de un sistema de información para la gestión de la información básica necesaria que facilitase la comunicación, análisis y actualización de contenidos a los centros y a la Administración. Dicha información procedería de los propios centros de servicios sociales que desarrollasen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y consistiría entre otros, en los datos básicos de los mencionados centros, la documentación generada en el curso de los procedimientos entablados con otras entidades públicas o privadas y los datos de carácter personal de las personas usuarias y del personal que presta sus servicios en los propios centros. Asimismo, en tanto que los precitados centros y servicios desarrollan una serie de prestaciones ligadas a la salud pública y dirigidas a la consecución de los principales objetivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, la herramienta que se implantaba facilitaría a las entidades, servicios y centros de servicios sociales el intercambio de información con la Administración que coadyuvaría a las labores de gestión, supervisión y control que a esta corresponde permitiendo que las instalaciones se encontrasen en condiciones adecuadas para preservar y proteger la salud y seguridad, no sólo de las personas usuarias de dichos servicios, sino también de las personas empleadas en dichos centros.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

Código:	Ry71i667HQNHKAF50RgeB-U1HHbli	Fecha	18/12/2020
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



Además, y teniendo en cuenta la situación social originada por la pandemia provocada por el COVID-19, la evolución de la misma puso de manifiesto la necesidad de adopción de medidas de contención extraordinarias y de carácter temporal y la evidencia de que la atención prestada desde estos centros y servicios requería de una nueva perspectiva que aunase con mayores garantías la atención social y la atención sanitaria que en determinados supuestos las personas usuarias de estos centros pudiesen requerir, haciendo imperativa la implantación en el ámbito de la Consejería de la mencionada herramienta, siendo aun más perentoria y urgente con la situación de emergencia sanitaria descrita, en las que la preservación de la salud y la seguridad de la población y, en concreto la de aquellos colectivos más vulnerables, usuarios por regla general de dichos centros, debían constituir un deber prioritario de las Administraciones.

La implantación de una Plataforma de Gestión de Datos de Centros de Servicios Sociales como la descrita en el ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales constituía, por tanto, una actuación ineludible no sólo a los efectos de desarrollar las previsiones contenidas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, sobre el deber de información así como su intercambio y tratamiento, sino con el fin de articular un sistema de información lo suficientemente ágil, rápido y eficaz que respondiera a las exigencias generadas por una situación como la actual en la que se hacía necesaria una respuesta rápida de la Administración ante cualquier contingencia que se produjese.

Con el fin de articular dicha actuación, el Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, contenía, además, el establecimiento del deber por parte de las entidades afectadas por la misma de hacer uso de aquélla en el curso de las relaciones de éstas con la Administración, recurriendo a los mecanismos existentes que hicieran exigibles dicha obligación, la cual debería contemplar no sólo la incorporación de toda la información que les fuera requerida, sino también la actualización de manera permanente de la misma, por lo que la mencionada norma introducía una remisión a las normas que en materia de derecho sancionador contenía el Título VI de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, y en concreto, las referidas al deber de información de las personas usuarias.

Por otro lado y dado que la información objeto de tratamiento en la Plataforma podía contener en gran medida datos de carácter personal se hacía necesario que el Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, incluyese previsiones normativas que permitiesen un adecuado tratamiento de los mismos, por lo que de conformidad con el artículo 6.1.e del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, las bases jurídicas habilitantes para el tratamiento de los datos personales en la Plataforma de Gestión de Datos de Centros de Servicios Sociales debían establecerse en su vinculación para con “el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, haciéndose referencia, asimismo, a la obligación que contraía la Administración con respecto a la información que no había sido obtenida del propio interesado, mediante una remisión a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Reglamento de la Unión Europea, y en concreto a su apartado 5.c), sin perjuicio del compromiso adquirido que garantizaba la puesta a disposición de los interesados del correspondiente modelo habilitado al efecto, al objeto de garantizar un tratamiento leal, lícito y transparente de sus datos, con el fin de proteger los intereses legítimos que pudiesen resultar afectados a consecuencia del tratamiento de los mismos. Todo ello sin olvidar que el citado Reglamento preveía, como excepción a la prohibición de tratamientos de ciertas categorías especiales de datos personales recogidos en el apartado primero del artículo 9, el tratamiento de datos que fueran necesarios para la prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o para la gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del derecho de la Unión o de los Estados miembros, o cuando el tratamiento era necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica, o fines estadísticos.

Todo lo anterior hacen necesario, por tanto, la aprobación de una norma de carácter reglamentario que desarrolle todas las previsiones aludidas y que obedezca además de a las razones de urgencia aducidas anteriormente y que como se apuntó tienen su origen en la situación de emergencia sanitaria en la que actualmente estamos inmersos, a establecer un marco normativo que concrete los principios y directrices que han de presidir la implantación de la Plataforma y en concreto aquellas actuaciones derivadas del proceso de incorporación y actualización de los datos a la misma por parte de las entidades que gestionen los centros de servicios sociales o proporcionen servicios sociales, las cuales deberán de culminarse dentro de los plazos establecidos en el calendario de implantación que se apruebe por la Consejería competente en materia de servicios sociales.



Código:	Ry71i667HQNHKAF50RgeB-U1HHbli	Fecha	18/12/2020
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



3. Incidencia económica

En relación a este apartado ha de señalarse que la contratación de la implantación y desarrollo de la Plataforma de Gestión de Datos se produjo con anterioridad al presente proyecto normativo encontrándose en estos momentos a punto de ejecutarse en su totalidad por lo que el coste del mismo esta ya plenamente asumido y ha sido objeto de los correspondientes controles fiscalizadores razón por la cual se entiende que su coste no tiene por que ser consignado en el presente informe.

En lo referente al establecimiento del deber de información por parte de los sujetos afectados el coste económico es nulo.

EL COORDINADOR



Código:	Ry71i667HQNHK AFC50RgeB-U1HHbli	Fecha	18/12/2020
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3



ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) Año 2020	(4) Año 2021	(5) Año 2022	(6) Año 2023
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
4. Subvenciones					
	Subtotal 4	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

ANEXO 3. Gastos de Capital

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2020 (3)	Año 2021 (4)	Año 2022 (5)	Año 2023 (6)
1. Inversiones reales					
		Subtotal 1	0	0	0
2. Transferencias de capital					
		Subtotal 2	0	0	0
3. Operaciones financieras					
		Subtotal 3	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

